

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

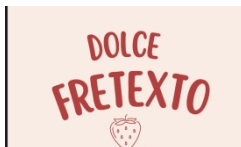
**INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS**

**Bogotá D.C. , 28 de agosto de 2025**

**Ref. Expediente N°:** SD2025/0084782

**Tipo de Signo:** Marca

**Naturaleza del Signo:** Mixta



**Denominación del Signo:** DOLCE FRETEXTO

**Reivindicación de colores:** ROSA Y ROJO

**Limitación al alcance del derecho:**

La marca mixta “DOLCE FRETEXTO” se solicita para protegerse en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza, que incluye productos como café, té, cacao, azúcares, harinas, confitería, panadería, galletas, pastas alimenticias y, en general, alimentos de consumo humano no comprendidos en otras clases.

El signo está compuesto por el término “DOLCE”, de origen italiano, que significa “dulce” en español, asociado con sabores agradables y placenteros, y el término de fantasía “FRETEXTO”, que carece de un significado conocido en español o en otro idioma, dotando al conjunto de un carácter altamente distintivo y original. La unión de ambos elementos genera un signo con suficiente fuerza para distinguir los productos que pretende amparar en el mercado.

Desde el punto de vista fonético y ortográfico, el signo “DOLCE FRETEXTO” no presenta coincidencias directas con marcas registradas en la misma clase que puedan generar un riesgo de confusión. La inclusión del término FRETEXTO es fundamental para dotar al signo de carácter arbitrario y distintivo, alejándolo de posibles debilidades derivadas del uso del término “DOLCE” en el sector alimenticio, donde este vocablo es frecuente.

En el plano conceptual, “DOLCE” evoca dulzura, placer y gusto, lo cual resulta sugestivo para productos de la clase 30, pero no constituye una descripción directa del producto, pues no todos los bienes comprendidos en la clase son dulces. La adición de “FRETEXTO”, al ser un término de fantasía, elimina cualquier riesgo de descriptividad y refuerza la distintividad global del signo.

Con la protección solicitada, se busca garantizar a su titular:

La exclusividad en el uso de la denominación “DOLCE FRETEXTO” para identificar productos comprendidos en la Clase 30.

La facultad de oponerse al uso o registro por parte de terceros de signos idénticos o semejantes que puedan generar riesgo de confusión o asociación en el consumidor.

El reconocimiento jurídico y comercial de la marca como signo distintivo de productos alimenticios en los mercados nacional e internacional.

### **Clases y descripción de productos y/o servicios:**

**30:** Crema catalana [postre a base de crema inglesa]; crema catalana [postre a base de natillas]; crema inglesa [postres horneados]; mezclas instantáneas para pudines de postre; mitsumame [postre japonés a base de gelatina de agar-agar, alubias adzuki hervidas y frutas con sirope]; mousses de postre [dulces]; mousses de postre [productos de confitería]; natillas [postres horneados]; postres a base de crema inglesa; postres a base de helado; postres a base de muesli; postres de chocolate; postres de gelatina aromatizada [endulzada]; postres de gelatina aromatizada y endulzada; postres de gelatina aromatizados y edulcorados; postres de muesli; postres de pudín a base de arroz; postres helados con frutas; postres helados con frutas [parfaits]; púdines de postre a base de arroz; pudines [postres]; púdines [postres]; soufflés de postre; soufflés (postres); alfajores [confitería a base de masa ligera y crujiente con un relleno de dulce de leche]; almidón de papa dulce; almidón de papa dulce para uso alimenticio; arroz dulce con nueces y yuyubas [yaksik]; chimney cakes [cucuruchos de masa dulce rellenos]; chocolate semidulce; dulce a base de azúcar caramelizado y mantequilla; dulce de azúcar de chocolate; dulce de chocolate; dulce de leche; dulces; dulces a base de helado; dulces de azúcar; dulces de harina; dulces de yogur helado; dulces en forma de mousses; galletas de dulces de mantequilla con una capa de caramelo; galletas de dulces de mantequilla con una capa de chocolate; glaseados dulces; glaseados y rellenos dulces; mousses [dulces]; pasteles dulces de frutas, pasas y especias; pastelitos dulces y salados [productos de pastelería].

**Versión Clasificación de Niza: 12**

**Solicitante (s):**

TATIANA MURCIA  
CHIA, CUNDINAMARCA  
CHIA CUNDINAMARCA  
COLOMBIA

**Datos de Notificación:**

CARLA FERNANDA SANCHEZ RINCON, CLL 131 # 78A-61, BOGOTÁ 110121 D.C., COLOMBIA

**Declaraciones en la solicitud**

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.